

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA POLICÍA NACIONAL

Firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Don Rafael Mozo Muelas, nombrado según Acuerdo (n.º 1.3) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y de otra parte, D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda de prórroga, y en virtud de ello

EXPONEN

Primero.- En virtud de Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio del Interior, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 25 de mayo de 2021, el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Policía Nacional.

Segundo.- El objeto del convenio es el de establecer las actividades entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) en



el ámbito de formación y perfeccionamiento de los miembros del Poder Judicial y de la Policía Nacional en materias profesionales comunes, de manera que posibiliten un mutuo enriquecimiento y desarrollo.

Tercero.- En su cláusula novena, se estipula que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo, las partes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarto.- Próximo a finalizar su vigencia, y resultando de interés para los firmantes la continuidad de las actuaciones previstas en el convenio, ambas partes consideran necesario proceder a la prórroga del mismo.

Quinto.- De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente adenda de prórroga del citado convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La presente adenda tiene por objeto prorrogar por dos años la vigencia del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior en materia de formación.

SEGUNDA.- Prórroga del convenio.

Se prorroga por un periodo adicional de dos años improrrogables, el convenio firmado el doce de mayo del 2021, que entró en vigor el diecinueve de mayo del 2021, entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del Interior para la realización de actuaciones conjuntas en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Policía Nacional.

TERCERA.- Mantenimiento del clausulado del convenio.

La presente adenda mantiene inalteradas de cláusulas del convenio.





CUARTA.- Eficacia y vigencia de la adenda.

De conformidad con el artículo 48.8 y el apartado dos de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda de prórroga se perfeccionará con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Transparencia en el sector público.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé a la presente adenda de prórroga la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de prórroga electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del documento la fecha del último firmante.

**El Presidente del Consejo
General del Poder Judicial
p.s. El Vocal**

El Ministro del Interior

Rafael Mozo Muelas

**Fernando Grande-Marlaska
Gómez**

